

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
D	IV	Guardia de Ares, Guils, Jossa del Cadi, Llès, Montella, Motferrer-Castellbó, Noves de Segre, Orgañá, Pallarols, Prats y Sampsor, Prullans, Ribera del Urgellet, Riu, Seo de Urgel, Tahús, Tuixent, Valles del Valira y la Vansa.
E	V	Abella de la Conca, Gabet de la Conca, Guardia de Tremp, Isona y Conca d'Allá, Llimiana, Mur, Palau de Noguera, Pallars Llusá, Pobla de Segur, Salas de Pallars, San Esteban de la Sarga, Suterrana, Talarn, Tremp y Vilamitjana.
F	VI	Basella, Castellar de la Ribera, Clariana, Guixés, Lladurs, Llobera, Molsova, Navés, Odén, Oliana, Olius, Pedra y Coma, Peramola, Pinell, Pinós, Riner, San Lorenzo de Morunys y Solsona.
	VII	Ager, Albesa, Algerri, Alós de Balaguer, Artesa de Segre, Asentiu, Avellanés y Santa Liña, Balaguer, Baronia de Rialp, Cabanabona, Camarasa-Fontllonga, Castelló de Farfana, Cubells, Foradada, Ibars de Noguera, Menarguens, Mongay, Oliola, Os de Balaguer, Penelles, Pons, Termens, Tiurana, Torrelameo, Tudela de Segura, Vallfogona de Balaguer, Vilanova de la Aguda y Vilanova de Meyá.
	IX	Agramunt, Anglesola, Barbens, Bellcaire de Urgel, Belloch, Bellmunt, Bellpuig, Bellvis, Castellnou de Seana, Castellserá, Fontdarella, Fuliola, Golmés, Ibars de Urgel, Juneda, Liñola, Miralcamp, Mollerusa, Palau de Anglesola, Poal, Preixana, Preixens, Puigvert de Agramunt, Sidamunt, Tárrega, Tornabous, Torregrosa, Vilagrassa, V. de Bellpuig y Vilasana.
G	VIII	Alamús, Albatarrrech, Alcarrás, Alcolotge, Alfarrás, Alguaire, Almacellas, Almenar, Alpícat, Artesa de Lérida, Aytona, Benavent de Lérida, Corbins, Granja de Escarpe, Lérida, Masalcoreig, Montoliú de Lérida, Portella, Puigvert de Lérida, Roselló, Serós, Soses, Sudanelles, Torrefarrera, Torres de Segre, Torreserona, Vilanova de Segriá y Vilanova de la Barca.
	X	Arañó, Belianes, Biosca, Cervera, Ciutadilla, Estarás, Florejachs, Granadella, Grañena de Cervera, Guimerá, Guissona, Iborra, Maldá, Masoterás, Montoliú de Cervera, Montornés, Nalech, Olujas, Omells de Nagaya, Osso de Sió, Pallargas, Preñanosa, Rocafort de Vallbona, Sanahuja, San Guim de Freixanet, San Ramón, San Antolí y Vilanova, San Guim de la Plana, San Martí de Maldá, San Pere dels Arquells, Talavera, Tarroja, Torá, Torrefeta, Vallbona de las Monjas y Verdú.
	X	Albagés, Albí, Alcanó, Alfés, Almatret, Arbeca, Aspa, Bobera, Borjas Blancas, Casteldans, Cerviá, Cogul, Espuga Calva, Floresta, Fullea, Granadella, Grañena, Juncosa, Llardecans, Ma y a l s, Omellons, Pobla de Ciérvoles, Pobla de Granadella, Puiggrós, Sarroca, Solerás, Suñé, Tarrés, Torms, Torrebeses, Vilosell y Vilaixa.

1.1. Funcionarán ocho Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Número de circuitos
A	1
B	2
C	1
D	1
E	1
F	2

1.2. Se autoriza también el empleo de la Inseminación Artificial en las explotaciones ganaderas con servicio propio de aplicación que a continuación se indica:

Zona de reproducción	Número de explotaciones
C	1
F	1

2.1. Para la reproducción por monta natural, y de acuerdo con el programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino por la Delegación Provincial de Agricultura, se autoriza el funcionamiento de 222 paradas públicas con un total de 283 sementales, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Número paradas	Número sementales
A	19	21
B	56	64
C	48	64
D	5	5
E	30	30
F	44	52
G	20	25

2.º La vigencia del programa con las modificaciones señaladas en el apartado anterior se prorroga hasta el 30 de noviembre de 1978.

Lo que se comunica para conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1978.—El Director general, Sebastián Llompard Moragues.

Sres. Subdirector general de la Producción Animal y Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de Lérida.

5275

RESOLUCION de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se establece el periodo de veda para la pesca del cangrejo de las marismas.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la existencia y proliferación en las marismas y arrozales de la provincia de Sevilla de cangrejos exóticos del género «Procambarus», cuya capacidad de reproducción y ciclo biológico son diferentes de los correspondientes al cangrejo de río espontáneo en nuestras aguas, esta Dirección, haciendo uso de las facultades atribuidas en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, ha dispuesto fijar, con carácter general, como periodo de veda para el referido género «Procambarus» el comprendido entre el 1 de agosto y el 15 de octubre, ambas fechas inclusive.

Este periodo modifica la veda provisional mantenida hasta ahora y será susceptible de variación si así lo aconsejara la evolución del citado género.

Durante el periodo hábil de la pesca para este crustáceo, únicamente se autorizarán los dispositivos conocidos por redes, lamparillas, arañas, nasas o artes similares.

Se prohíbe la pesca de este cangrejo cuando su dimensión, medida desde el ojo hasta la extremidad de la cola extendida, sea inferior a ocho centímetros.

Quedan terminantemente prohibidos la venta, transporte y comercialización de este crustáceo, desde el 6 de agosto hasta el 15 de octubre, ambas fechas inclusive.

Mientras no haya orden en contra, no se imponen limitaciones en cuanto al número de ejemplares a capturar por pescador.

Con el fin de facilitar la identificación de este crustáceo y diferenciarlo de otros géneros y especies, en el anejo se señalan sus características más importantes.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1978.—El Director, Manuel Aulló Urech.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

ANEJO

CANGREJO DE LAS MARISMAS

(Género «Procambarus»)

Coloración: Rojiza.

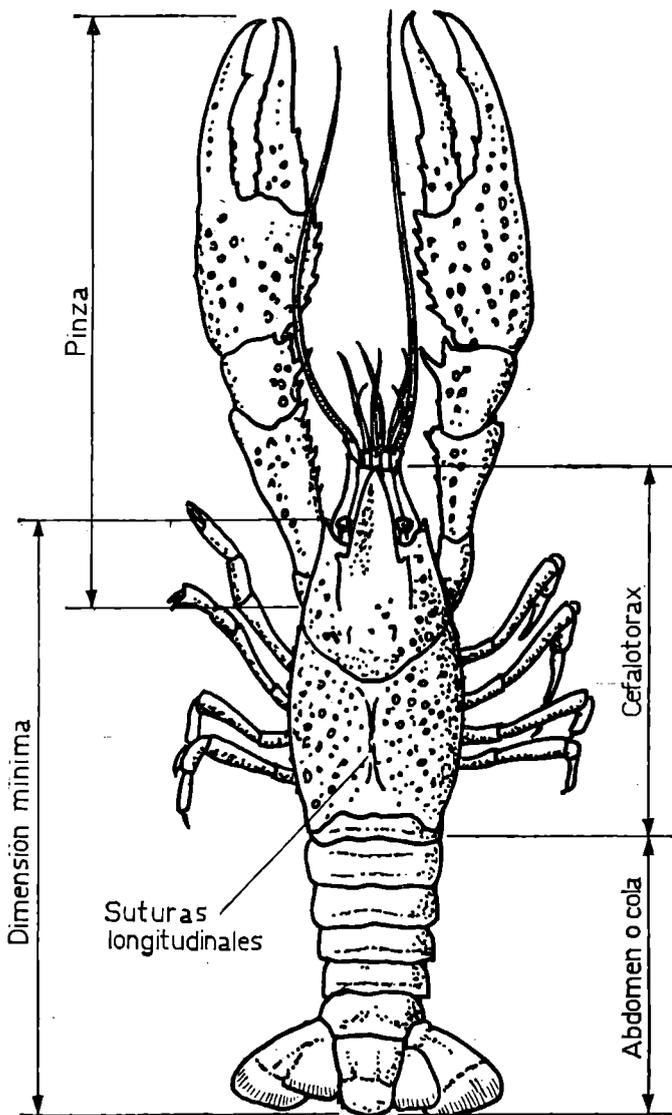
Pinzas: Grandes y alargadas (longitud similar a la del resto del cuerpo), con extremos puntiagudos, provistas de grandes espinas, sobre todo en sus bordes internos.

Cabeza y tórax (cefalotórax): De gran tamaño en relación con el abdomen o cola.

Caparazón fuerte y erizado de excrecencias.

Suturas longitudinales del caparazón del tórax unidas o ligeramente separadas.

Abdomen o cola: Más ancho en la parte anterior que en la posterior.



MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

5276

ORDEN de 17 de enero de 1978 sobre concesión Título-licencia de Agencia de Viajes grupo «A», a «Viajes Vacanca, S. A.», con el número 453 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 1 de febrero de 1977, a instancia de don Vicente Muñoz Castelló, en nombre y representación de «Viajes Vacanca, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 6 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados; juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-licencia,

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el Título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Vacanca, S. A.», con el número 453 de orden, y casa central en Catarroja (Valencia), calle Colón, 2, bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de su publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.

Madrid, 17 de enero de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

5277

ORDEN de 17 de enero de 1978 por la que se hace aclaración respecto al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Masía Hermanos y Cia, S. en C.», por Orden de 23 de marzo de 1966 y diversas modificaciones y prórrogas posteriores, en el sentido de que están incluidas en dicho régimen las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera.

Ilmo. Sr.: La firma «Masía Hermanos y Cia, S. en C.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 23 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y diversas modificaciones y prórrogas posteriores, para la importación de azúcar y la exportación de turrónes y dulces, solicita se aclare si están acogidas a dicho régimen las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Aclarar que en el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Masía Hermanos y Cia., S. en C.», con domicilio en Generalísimo, 8, Jijona (Alicante), por Orden de 23 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y diversas modificaciones y prórrogas posteriores, las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y diversas modificaciones y prórrogas posteriores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5278

ORDEN de 17 de enero de 1978 por la que se autoriza a la firma «Iberop Shoes, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliuretano líquido y la exportación de calzado de piel para señora.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Iberop Shoes, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliuretano líquido y la exportación de calzado de piel para señora,